



**CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA**

DICTAMEN 3/2017 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, a la que asistieron:

Presidente: D. Reyes Abel Hernández Blázquez.

Vicepresidenta: D^a M^a Luisa Guillén Álvarez

Consejeros:

D^a. Piedad Álvarez Cortés

D. Manuel García Monroy

D. José A. González Cruz

D. Alejandro Megías García

D. Joaquín León Cáceres

D. Jesús A. Serrano Diego

D^a Elisa Cepeda Molano

Secretaria: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con cinco votos a favor y cuatro abstenciones, respecto al texto normativo objeto de Dictamen.

Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formula las siguientes **observaciones:**

1. Artículo 5.2. Modificación: *“No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de*



CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA

julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros que estén acogidos..."

2. Artículo 9.1. Modificación: *"Los centros educativos privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria y escolaricen a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los términos previstos por el Capítulo IV del Título II de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en proporción mayor a la establecida..."*
3. Artículo 17.2. Adición: *"En relación con las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros privados concertados, y con el fin de responder al criterio de publicidad, la dirección del centro comunicará por escrito a la Delegación Provincial de Educación..."*
4. Artículo 17.2. Modificación: *"A efectos de su provisión, el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con el titular, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad.*

El titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección que tenga establecidos el Consejo Escolar del centro."

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

Reyes Abel Hernández Blázquez



CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

LA SECRETARIA GRAL.

Julia Corrales Cáceres